

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente.

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIION

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengau acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Caja Nacional de Subsidios Familiares

1013

Instituto Nacional de Previsión, Delegación Provincial de Logroño

Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Logroño que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Septiembre con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

De 2.500 ptas. para solicitantes varones, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

De 5.000 ptas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses, como mínimo, en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio, y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta años de edad los varones y de veinticinco las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o ex-cautivos, estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter, y treinta y cinco para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges se inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la calle de Sagasta, número 4, hasta el día 31

Gobierno Civil de la Provincia

A los Señores Alcaldes

1043

Se nos envía para su publicación la siguiente nota:

Por ofrecimiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, hecho a este Patronato por mediación de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares, de un número indeterminado de plazas para ingreso en Auxiliares y Oficiales eventuales, en las distintas Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, con la finalidad de que puedan ser cubiertas por huérfanos de Militares muertos en Campaña y en la imposibilidad de comunicarnos con la rapidez a que el caso requiere con todos los huérfanos que podía interesarle, por ser mayor de 8.00 el número de los que protege éste, juego a V. E. en atención a los fines benéficos y patrióticos que abarca esta idea, si es posible y lo tiene a bien, ordene insertar un edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de su digna Autoridad en el que interese de los Alcaldes de los pueblos de la Provincia, hagan la natural propaganda entre los huérfanos residentes en dicha localidad comunicando a este Patronato, sito en esta Capital, Plaza de las Cortes 10, seguidamente los mismos Alcaldes el resultado de la citada propaganda.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 4 de Julio de 1945.

El General Presidente,

EDICTO

Por si alguno de los huérfanos o huérfanas protegidos por el Patronato de Huérfanos de Tropa reuniese las condiciones y le interesase la colocación que con ocasión de vacante y oportuno aviso, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes pondrá a disposición de este Patronato con la finalidad de que sean cubiertas por sus huérfanos, a continuación se expresan condiciones que han de reunir:

Condiciones para ingreso de Auxiliares Eventuales:

Adhesión al Régimen.

Buena conducta y carencia de antecedentes penales.

Cumplimiento o exención del «Servicio Social» de la mujer, tratándose de personal femenino.

Conocimientos de Mecanografía, ortografía correcta y como méritos, taquigrafía.

Condiciones para ingreso de Oficiales Eventuales:

Adhesión al Régimen.

Buena conducta y carencia de antecedentes penales.

Título de Bachiller o análogo o práctica de Oficinas.

Logroño 7 de julio de 1945.

El Gobernador Civil, LUIS MARTIN BALLESTERO

de Julio corriente antes de las 13 horas

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los Préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen el el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, careciendo de recursos y no percibiere Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos

menores de catorce años.

e) Los que ostente el título de ex-combatiente o ex-cautivo.

5.ª Estos Préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del Préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacio-

nal la justificación de su inversión.

Logroño, 2 de Julio de 1945.

El Delegado Provincial,

Administración de Justicia

D. Luis Moroy y Fernández, Abogado y Juez Municipal Propietario de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en virtud de demanda de desahucio promovida por el Procurador de los Tribunales Don Luis Sáez Benito Sánchez, en nombre de D.ª Brígida Pérez Pérez, mayor de edad, soltera, propietaria, contra don Aurelio Yanguas y D. Fermín Pascual García, como inquilinos del piso tercero de la casa número 11 de la calle Juan Lobo de esta Ciudad, sobre desahucio por sub-arriendo del mismo sin autorización ni consentimiento del propietario. En providencia de esta fecha he acordado señalar para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación previo que se interesa el día 12 de julio próximo y hora de las once y media de su mañana debiendo comparecer las partes en la Sala Audiencia de este Juzgado acompañadas de sus respectivos hombres buenos y en caso de no resultar avenencia o darse por intentado sin efecto el acto de conciliación previo, se señala para la celebración del juicio el día 14 del próximo mes de julio y hora de las once y media de su mañana, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y citación en forma al demandado D. Aurelio Yanguas, en ignorado paradero y para su inscripción en el B. O. de la provincia, expido el presente edicto que firmo y sello en Logroño a 22 de junio de 1945.

El Secretario,

EDICTO

1020

Don Luis García Royo, Juez de primera Instancia de la ciudad y partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, puede expediente instado por D. Cecilio Rafael Fernando Fuertes García, mayor de edad, casado natural de Logroño y vecino de Villar del Río donde ejerce el cargo de Inspector Municipal Veterinario, en el que se hace

